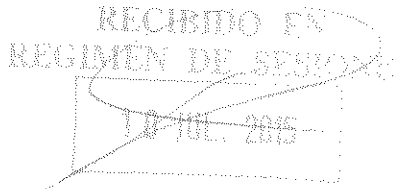




Ayuntamiento de  
Vélez Málaga



**ÁREA DE CONTRATACIÓN**

**RESOLUCIÓN nº 5532 /2015**

**ASUNTO :** Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de peatonalización de la calle Princesa de Torre del Mar. (EXP. O.16.14).

Visto el expediente de contratación, de tramitación ordinaria, para contratar mediante procedimiento abierto y exclusivamente el precio la ejecución de las obras de referencia.

**Vista el** acta de la mesa de contratación de fecha 27 de mayo de 2015 en la que constan que:

**“LA MESA DE CONTRATACIÓN ACORDÓ :**

**I .- EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A LOS SIGUIENTES LICITADORES,** por las siguientes razones, tal y como exige art. 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) :

<b>PROPOSICIÓN Nº 15</b>	<b>Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S. A.</b>
<p><b>Motivos:</b> Porque tras acreditar que la propuesta podía ser calificada como desproporcionadas o anormal, tras la justificación efectuada por el licitador en el plazo de audiencia concedido, se estima que no ha quedado acreditado debidamente que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionadas, por las siguientes razones, a la vista del informe del Jefe de Servicio de Infraestructura:</p> <p>La oferta económica de esta empresa supone una baja del 39,93%. En la justificación de los gastos proporcionales totales se incurre en error al considerar un coste para el control de calidad del 1% del PEM, cuando el pliego de bases para la licitación obliga a un mínimo del 1,5% del PEM. El precio de la mano de obra no está suficientemente justificado, ni el de materiales elementales como el hormigón. No se justifica en base a ofertas de suministradores y subcontratas el precio excesivamente bajo de unidades de relevancia como el asfalto impreso y pintado, el mobiliario urbano y el alumbrado público.</p>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 15</b>	<b>U.T.E. Construcciones y Contratas Cabello, S. L. - Nazarena de Viales 2011, S. L.</b>
<p><b>Motivos:</b> Porque tras acreditar que la propuesta podía ser calificada como desproporcionadas o anormal, tras la justificación efectuada por el licitador en el plazo de audiencia concedido, se estima que no ha quedado acreditado debidamente que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionadas, por las siguientes razones, a la vista del informe del Jefe de Servicio de Infraestructura:</p> <p>La oferta de esta empresa supone una baja del 38,05%. No se justifica la excesiva reducción (73%) de la suma de los costes indirectos, más los gastos generales, más el beneficio industrial. El precio de la mano de obra no está suficientemente justificado, ni el de materiales elementales como el hormigón. No se justifica en base a ofertas de suministradores y subcontratas el precio excesivamente bajo de unidades de relevancia como el asfalto impreso y pintado (dado que la empresa Pavasur no está homologada para ejecutar esta unidad de obra), el mobiliario urbano salvo el asiento monoplaza y</p>	

la solería azul, dado que no incluye pigmento inorgánico "Bayer". No obtiene ayuda del Estado.

**II .- CLASIFICAR LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS** por el siguiente orden decreciente tal y como señala el art. 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y:

<b>Proposición nº 32</b>	<b>Presentada por Vialterra Infraestructuras, S. A.</b> <b>PUNTOS : 100,00.</b>
<b>Proposición nº 24</b>	<b>Presentada por Eiffage Infraestructuras, S. A.</b> <b>PUNTOS : 97,90.</b>
<b>Proposición nº 11</b>	<b>Presentada por Sardalla Española, S. A.</b> <b>PUNTOS : 96,34.</b>
<b>Proposición nº 25</b>	<b>Presentada por Guamar, S. A.</b> <b>PUNTOS : 94,60.</b>
<b>Proposición nº 28</b>	<b>Presentada por Jocón Caniles, S. L.</b> <b>PUNTOS : 94,56.</b>
<b>Proposición nº 34</b>	<b>Presentada por Proyectos e Infraestructuras Zambrana, S. L.</b> <b>PUNTOS : 90,86.</b>
<b>Proposición nº 31</b>	<b>Presentada por Albaida Infraestructuras, S. A.</b> <b>PUNTOS : 87,78.</b>
<b>Proposición nº 26</b>	<b>Presentada por U.T.E. Obras y Reformas Braco, S. L. - Bonela Integra, S. L.</b> <b>PUNTOS : 87,49.</b>
<b>Proposición nº 3</b>	<b>Presentada por Construcciones Vera, S. A.</b> <b>PUNTOS : 86,52.</b>
<b>Proposición nº 4</b>	<b>Presentada por Construcciones y Obras Verosa, S. L.</b> <b>PUNTOS : 83,59.</b>
<b>Proposición nº 21</b>	<b>Presentada por Contracom, S. C. A.</b> <b>PUNTOS : 83,06.</b>
<b>Proposición nº 41</b>	<b>Presentada por Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S. L.</b> <b>PUNTOS : 82,49.</b>
<b>Proposición nº 8</b>	<b>Presentada por Construcciones Maygar, S. L.</b> <b>PUNTOS : 81,98.</b>
<b>Proposición nº 6</b>	<b>Presentada por Transportes Antelo, S. L.</b> <b>PUNTOS : 80,69.</b>
<b>Proposición nº 13</b>	<b>Presentada por Construcciones Otero, S. L.</b> <b>PUNTOS : 78,69.</b>
<b>Proposición nº 29</b>	<b>Presentada por Guerola Transer, S. L. U.</b> <b>PUNTOS : 78,55.</b>

Proposición nº 30	Presentada por Construcciones San José, S. A. PUNTOS : 78,45.
Proposición nº 2	Presentada por Construcciones Sergio Pérez López, S. A. PUNTOS : 77,62.
Proposición nº 19	Presentada por Añil Servicios, Ingeniería y Obras, S. A. U. PUNTOS : 77,52.
Proposición nº 39	Presentada por Probisa Vías y Obras, S. L. U. PUNTOS : 77,29.
Proposición nº 16	Presentada por C. Lasor, S. L. PUNTOS : 74,33.
Proposición nº 9	Presentada por General de Viales, S. L. PUNTOS : 70,54.
Proposición nº 10	Presentada por Proyectos Técnicos y Obras Civiles, S. A. PUNTOS : 69,18.
Proposición nº 22	Presentada por Construcciones Ros Zapata, S. A. PUNTOS : 68,13.
Proposición nº 14	Presentada por U.T.E. Hermanos González Morón, S. L. - Grupo Ferson-03, S. L. PUNTOS : 67,84.
Proposición nº 23	Presentada por General de Estudios y Proyectos, S. L. PUNTOS : 67,36.
Proposición nº 20	Presentada por Construcciones Serrot, S. A. PUNTOS : 66,24.
Proposición nº 12	Presentada por U.T.E. Urbana Infraestructura e Ingeniería - Grupo 21, S. L. PUNTOS : 63,56.
Proposición nº 27	Presentada por Rodríguez Alcobet Construcciones y Urbanización, S. L. U. PUNTOS : 61,27.
Proposición nº 33	Presentada por Construcciones Olmo Cecilia, S. L. PUNTOS : 60,90.
Proposición nº 17	Presentada por CFVC Construcciones, S. L. PUNTOS : 60,52.
Proposición nº 18	Presentada por Helopav, S. A. PUNTOS : 59,78.
Proposición nº 36	Presentada por Emín, S. L. PUNTOS : 59,55.

<b>Proposición nº 1</b>	<b>Presentada por Miguel Bustos e Hijos, S. L.</b> <b>PUNTOS : 52,13.</b>
<b>Proposición nº 40</b>	<b>Presentada por Urbasur, Actividades de Construcción y Servicios, S. L.</b> <b>PUNTOS : 50,35</b>
<b>Proposición nº 5</b>	<b>Presentada por Ingeniería de Suelos y Explotaciones de Recursos, S. A.</b> <b>PUNTOS : 46,12.</b>
<b>Proposición nº 42</b>	<b>Presentada por Díaz Cubero, S. A.</b> <b>PUNTOS : 36,70.</b>
<b>Proposición nº 35</b>	<b>Presentada por Fernández Rosillo, S. L.</b> <b>PUNTOS : 31,51.</b>
<b>Proposición nº 7</b>	<b>Presentada por Urbyconsur, S. L.</b> <b>PUNTOS : 28,56.</b>

**III .- DESCARTAR en principio como posibles ADJUDICATARIOS A LOS SIGUIENTES LICITADORES**, por las siguientes razones, tal y como exige art. 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) :

<b>PROPOSICIÓN Nº 24</b>	<b>Eiffage Infraestructuras, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 11</b>	<b>Sardalla Española, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 25</b>	<b>Guamar, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 28</b>	<b>Jocón Caniles, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 34</b>	<b>Proyectos e Infraestructuras Zambrana, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 31</b>	<b>Albaida Infraestructuras, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 26</b>	<b>U.T.E. Obras y Reformas Braco, S. L. - Bonela Integra, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

**PROPOSICIÓN Nº 3 Construcciones Vera, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 4 Construcciones y Obras Verosa, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 21 Contracom, S. C. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 41 Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 8 Construcciones Maygar, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 6 Transportes Antelo, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 13 Construcciones Otero, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 29 Guerola Transer, S. L. U.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 30 Construcciones San José, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 2 Construcciones Sergio Pérez López, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 19 Añil Servicios, Ingeniería y Obras, S. A. U.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 39** **Probisa Vías y Obras, S. L. U.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 16** **C. Lasor, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 9** **General de Viales, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 10** **Proyectos Técnicos y Obras Civiles, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 22** **Construcciones Ros Zapata, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 14** **U.T.E. Hermanos González Morón, S. L. - Grupo Ferson-03, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 23** **General de Estudios y Proyectos, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 20** **Construcciones Serrot, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 12** **U.T.E. Urbana Infraestructura e Ingeniería - Grupo 21, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 27** **Rodríguez Alcobet Construcciones y Urbanización, S. L. U.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 33** **Construcciones Olmo Cecilia, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 17** **CFVC Construcciones, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

<b>PROPOSICIÓN Nº 18</b>	<b>Helopav, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 36</b>	<b>Emín, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 1</b>	<b>Miguel Bustos e Hijos, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 40</b>	<b>Urbasur, Actividades de Construcción y Servicios, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 5</b>	<b>Ingeniería de Suelos y Explotaciones de Recursos, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 42</b>	<b>Díaz Cubero, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 35</b>	<b>Fernández Rosillo, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 7</b>	<b>Urbuyconsur, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

**IV.- FORMULAR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**, en favor del siguiente licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa atendidos los criterios de valoración fijados en el presente Pliego:

<b>CONTRATISTA</b>	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S. A.
<b>CIF</b>	A-23.434.970
<b>PRECIO DEL CONTRATO</b>	366.881,04 €
<b>IVA</b>	77.045,02 €
<b>PRECIO TOTAL (IVA incluido)</b>	443.926,06 €
<b>PUNTUACION TOTAL OBTENIDA</b>	100,00 PUNTOS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	4 MESES
<b>VARIANTES SELECCIONADAS</b>	-----
<b>MEJORAS SELECCIONADAS</b>	Ninguna.

<b>SUBCONTRATITAS</b>	Ninguno.
<b>CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMAS</b>	
Por haber obtenido la mayor puntuación.	

**V .- Vista el acta de la mesa de contratación de fecha 2 de junio de 2015 en la que constan que:**

*“... Constituida la Mesa de Contratación se procede EN ACTO NO PÚBLICO, y por orden de la Presidencia a la Apertura del Sobre “D” presentado por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo señalado, que incluye la Documentación Administrativa que acredita el cumplimiento de los REQUISITOS PREVIOS (Cláusula 11 del PCAP y a la calificación de dicha documentación.*

*A la vista en su caso de los informes de los servicios administrativos y técnicos se califica la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario:*

<b>Proposición nº 32</b>	Presentada por: Vialterra Infraestructuras, S. A.
<b>Calificación de la documentación</b>	Completa.

Cumplidos los trámites señalados en el en el artículo 151.2 del TRLCSP - y por tanto requerida, y aportada dentro del plazo por el licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa, la documentación previa a la adjudicación del contrato - y constituida la garantía definitiva exigida.

**COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2015:

## HE RESUELTO

**I .- DECLARAR** válido el acto de licitación.

**II .- PONER DE MANIFIESTO** a los licitadores a los efectos de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP **el acuerdo de la Mesa de Contratación de excluir del procedimiento de adjudicación** a los siguientes licitadores y por los siguientes motivos:

<b>PROPOSICIÓN Nº 15</b>	<b>Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S. A.</b>
<p><b>Motivos:</b> Porque tras acreditar que la propuesta podía ser calificada como desproporcionadas o anormal, tras la justificación efectuada por el licitador en el plazo de audiencia concedido, se estima que no ha quedado acreditado debidamente que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionadas, por las siguientes razones, a la vista del informe del Jefe de Servicio de Infraestructura:</p> <p><i>La oferta económica de esta empresa supone una baja del 39,93%. En la justificación de los gastos proporcionales totales se incurre en error al considerar un coste para el control de calidad del 1% del PEM, cuando el pliego de bases para la licitación obliga a un mínimo del 1,5% del PEM. El precio</i></p>	



de la mano de obra no está suficientemente justificado, ni el de materiales elementales como el hormigón. No se justifica en base a ofertas de suministradores y subcontratas el precio excesivamente bajo de unidades de relevancia como el asfalto impreso y pintado, el mobiliario urbano y el alumbrado público.

**PROPOSICIÓN Nº 15** **U.T.E. Construcciones y Contratas Cabello, S. L. - Nazarena de Viales 2011, S. L.**

**Motivos:** Porque tras acreditar que la propuesta podía ser calificada como desproporcionadas o anormal, tras la justificación efectuada por el licitador en el plazo de audiencia concedido, se estima que no ha quedado acreditado debidamente que la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionadas, por las siguientes razones, a la vista del informe del Jefe de Servicio de Infraestructura:

*La oferta de esta empresa supone una baja del 38,05%. No se justifica la excesiva reducción (73%) de la suma de los costes indirectos, más los gastos generales, más el beneficio industrial. El precio de la mano de obra no está suficientemente justificado, ni el de materiales elementales como el hormigón. No se justifica en base a ofertas de suministradores y subcontratas el precio excesivamente bajo de unidades de relevancia como el asfalto impreso y pintado (dado que la empresa Pavasur no está homologada para ejecutar esta unidad de obra), el mobiliario urbano salvo el asiento monoplaza y la solería azul, dado que no incluye pigmento inorgánico "Bayer". No obtiene ayuda del Estado.*

**III .- PONER DE MANIFIESTO** a los licitadores siguientes y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP las razones por las que se ha descartado su candidatura como adjudicatario:

**PROPOSICIÓN Nº 24** **Eiffage Infraestructuras, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.

**PROPOSICIÓN Nº 11** **Sardalla Española, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.

**PROPOSICIÓN Nº 25** **Guamar, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 28** **Jocón Caniles, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 34** **Proyectos e Infraestructuras Zambrana, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 31** **Albaida Infraestructuras, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

<b>PROPOSICIÓN Nº 26</b>	<b>U.T.E. Obras y Reformas Braco, S. L. - Bonela Integra, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	
<b>PROPOSICIÓN Nº 3</b>	<b>Construcciones Vera, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	
<b>PROPOSICIÓN Nº 4</b>	<b>Construcciones y Obras Verosa, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	
<b>PROPOSICIÓN Nº 21</b>	<b>Contracom, S. C. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	
<b>PROPOSICIÓN Nº 41</b>	<b>Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	
<b>PROPOSICIÓN Nº 8</b>	<b>Construcciones Maygar, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	
<b>PROPOSICIÓN Nº 6</b>	<b>Transportes Antelo, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	
<b>PROPOSICIÓN Nº 13</b>	<b>Construcciones Otero, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	
<b>PROPOSICIÓN Nº 29</b>	<b>Guerola Transer, S. L. U.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	
<b>PROPOSICIÓN Nº 30</b>	<b>Construcciones San José, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	
<b>PROPOSICIÓN Nº 2</b>	<b>Construcciones Sergio Pérez López, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	
<b>PROPOSICIÓN Nº 19</b>	<b>Añil Servicios, Ingeniería y Obras, S. A. U.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 39</b>	<b>Pobisa Vías y Obras, S. L. U.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 16</b>	<b>C. Lasor, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 9</b>	<b>General de Viales, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 10</b>	<b>Proyectos Técnicos y Obras Civiles, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 22</b>	<b>Construcciones Ros Zapata, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 14</b>	<b>U.T.E. Hermanos González Morón, S. L. - Grupo Ferson-03, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 23</b>	<b>General de Estudios y Proyectos, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 20</b>	<b>Construcciones Serrot, S. A.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 12</b>	<b>U.T.E. Urbana Infraestructura e Ingeniería - Grupo 21, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 27</b>	<b>Rodríguez Alcobet Construcciones y Urbanización, S. L. U.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 33</b>	<b>Construcciones Olmo Cecilia, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

<b>PROPOSICIÓN Nº 17</b>	<b>CFVC Construcciones, S. L.</b>
Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: <i>Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.</i>	

siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 18 Helopav, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 36 Emín, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 1 Miguel Bustos e Hijos, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 40 Urbasur, Actividades de Construcción y Servicios, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 5 Ingeniería de Suelos y Explotaciones de Recursos, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 42 Díaz Cubero, S. A.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 35 Fernández Rosillo, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**PROPOSICIÓN Nº 7 Urbyconsur, S. L.**

Las razones por las que determinadas variantes o mejoras no se han aceptado y valorado son las siguientes: *Por haber obtenido menor puntuación que la propuesta como adjudicataria.*

**IV .- ADJUDICAR AL SIGUIENTE LICITADOR,** en los términos señalados y dentro del plazo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, el contrato para la ejecución de las obras de referencia al ser su proposición considerada, por los informes técnicos y por la Mesa de Contratación, como la económicamente más ventajosa atendidos los criterios de valoración fijados en el presente Pliego, sirviendo ambos documentos de motivación a la presente resolución, y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales :

<b>CONTRATISTA</b>	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S. A.
<b>CIF</b>	A-23.434.970
<b>PRECIO DEL CONTRATO</b>	366.881,04 €
<b>IVA</b>	77.045,02 €

<b>PRECIO TOTAL (IVA incluido)</b>	443.926,06 €
<b>PUNTUACION TOTAL OBTENIDA</b>	100,00 PUNTOS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	4 MESES
<b>VARIANTES SELECCIONADAS</b>	-----
<b>MEJORAS SELECCIONADAS</b>	Ninguna.
<b>SUBCONTRATITAS</b>	Ninguno.
<b>CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMAS</b>	
Por haber obtenido la mayor puntuación.	

**V .- REQUERIR** al adjudicatario para que previamente a la formalización del contrato presente la siguiente documentación:

***.- Copia del documento que acredite haber abonado el importe de los anuncios** de licitación publicados en los Boletines Oficiales y/o medios de comunicación **por importe de 209,73 euros** y en el que figure el concepto, nº de expediente y el importe. El nº de cuenta donde se efectuará el ingreso será el siguiente : 2103 0192 73 0230735249.*

***.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, conforme a lo establecido en el presente Pliego.*

***.- Certificado de la compañía de seguro** suscrito por quien tenga poder para ello, que acredite que el adjudicatario (en su caso, UTE) ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

**VI .- COMUNICAR** al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo y que **será esta Administración la que fije el día y la hora de formalización del contrato** en documento administrativo dentro de los plazos señalados por el artículo 156 del TRLCSP, **siendo requerido en su momento para ello** (por fax o correo electrónico).

**VII .- COMUNICAR** al adjudicatario que el **plazo de inicio de la ejecución del contrato es el establecido en el PCAP** salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente, en cuyo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato (y por tanto de la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo) no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la fecha de formalización del contrato, **y que si se excediese este plazo**, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

**VIII .- DESIGNAR como Responsable del Contrato** a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP **al Jefe de Servicio de Infraestructura**. En el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación.

**IX .- PUBLICAR la presente resolución de adjudicación del contrato** en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 y 151.4 del TRLCSP.

**X.- PUBLICAR, una vez formalizado el contrato, anuncio de formalización del mismo** en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1 del TRLCSP, y en en el correspondiente boletín oficial si se dan los supuestos señalados en el artículo 154.2 del TRLCSP.

**XI .- NOTIFICAR en legal forma la presente resolución al adjudicatario y en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP a los licitadores**, poniendo así mismo la presente resolución en conocimiento del Responsable del Contrato y de la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, y comunicando al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP y en su caso copia certificada del documento de formalización de aquel al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma tal y como señala el artículo 29 del TRLCSP.

En Vélez-Málaga, a veinticuatro de junio de dos mil quince.

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Moreno Ferrer.